

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°040-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 15 de mayo de 2020

VISTO:

Las medidas declaradas por el Estado de Emergencia Nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, Decreto Supremo N 075-2020-PCM, Decreto Supremo 083-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., la Resolución Ministerial N 055-2020-TR, Resolución Ministeriales N 239-2020-MINSA, 265-2020-MINSA, Carta N 067-2020-EPS-M/GG, Carta N 007-2020-CSST/EPS-M/P, Carta N 068-2020-EPS-M/GG, de Informe N 109-2020-EPS-GG-GAJ-M, Carta N°008-2020-CSST/EPS-M/P y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) de la EPS MOYOBAMBA, y a partir del 05 de abril del año 2017, asume su rol de administrador, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID – 19, por el plazo de quince (15) días calendario, se dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena), indicando en su artículo segundo el Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales durante el Estado de Emergencia nacional, en el que se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo 2020, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10 de abril 2020, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°040-2020-EPS-M/GG

Que, no obstante, las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; siendo que con Decreto Supremo N 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril del año en curso, se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, con el Decreto Supremo N 083-2020-PCM, de fecha 10 de mayo 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el Domingo 24 de mayo de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo 2020, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario por la existencia del COVID-19, debido a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias.

Que, con la Resolución Ministerial N 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo del 2020, se aprobó, el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral." Cuyo propósito era proporcionar la información relevante para las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente.

Que, con Resolución Ministerial N 239-2020-MINSA de fecha 28 de abril 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19", cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, considerándose 7 lineamientos a ser considerados en el "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" que elabore cada Entidad, así también los anexos: (Anexo, 1, 2 y 3) y el Anexo 4 que indica la Estructura del Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo.

Que, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N 239-2020-MINSA de fecha 28 de abril 2020, y una vez elaborado el Documento Técnico, la Gerencia General con Carta N 067-2020-EPS-M/GG, de fecha 06 de mayo 2020, lo remitió al Comité de Seguridad y salud en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A., para que proceda a su revisión y aprobación en un plazo de 48 horas, a fin de ser registrado en el Ministerio de Salud (SICOVID-19), los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reunieron y aprobaron "El Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.," y remitido a la Gerencia General con Carta N 007-2020-CSST/EPS-M/P de fecha 08 de mayo 2020.

Que, el numeral 7.3.4 de la Resolución Ministerial N 265-2020-MINSA de fecha 07 de mayo 2020, en "Consideraciones para el Regreso o Reincorporación al Trabajo de Trabajadores con Factores de Riesgo para COVID-19", ha modificado lo que señalaba la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28.04.2020, en lo referente a los factores de riesgo

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°040-2020-EPS-M/GG

que decía Obesidad con IMC de 30 a más, modificándolo: dice Obesidad con IMC (Índice de Masa Corporal) de 40 a más.

Que, mediante Decreto Supremo N 083-2020-PCM, publicado en el Diario el Peruano el 10 de mayo del 2020, en su artículo 8 numeral 8.1) modifica la edad de las Personas en grupos de riesgo para COVID-19, señalando que son personas mayores a sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

Que, al haberse realizado modificaciones la a normativa de salud, la Gerencia General emite la Carta N 068-2020-EPS-M/GG, de fecha 13 de mayo 2020, mediante la cual, se remite a la representante del comité de Seguridad y Salud para el Trabajo , para las modificaciones en el "Plan para la Vigilancia, prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A", teniendo como antecedente el Informe N 109-2020-EPS-GG-GAJ-M, de fecha 12 de mayo 2020.

Que, con fecha 13 de mayo 2020, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reunieron y realizaron las modificatorias pertinentes y aprobaron el "Plan para la Vigilancia, prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A, documento que fue remitido a la Gerencia General con Carta N°008-2020-CSST/EPS-M/P de fecha 14 de mayo 2020.

Que, la Resolución Ministerial N 283-2020-MINSA, de fecha 13 de mayo 2020, que modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4. y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19" aprobado por la Resolución Ministerial N 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N 265-2020-MINSA, es concordante con las modificaciones que fueron realizadas.

Que, estando próxima la fecha de término del plazo de prórroga del Estado de Emergencia Nacional, declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y a fin de contar con las medidas de seguridad necesarias para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, así como preservar el empleo de los trabajadores y garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento., en cumplimiento de la normativa antes mencionada se debe formalizar la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.", mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N°014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N°9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°040-2020-EPS-M/GG

Con el visto del Gerente de Administración y finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A." el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos implemente de forma inmediata el Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A." en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los Gerentes de la EPS MOYOBAMBA S.A. y Jefes de Oficina, cumplan y hagan cumplir las disposiciones contenidas en el documento denominado "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A."

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al Presidente de la Comisión Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Recursos Humanos, éste último notificará a todo el personal de la EPS Moyobamba S.A., para su socialización.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EPS - MOYOBAMBA S.A.



Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS



"Año de la Universalización de Salud"

Moyobamba, 13 de mayo de 2020

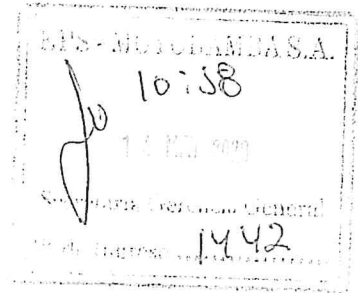
CARTA N° 008-2020 – CSST/EPS-M/P

Señor Abog.:

Juan Carlos Noriega Flores

Gerente General de la EPS-M Coordinador del RAT – OTASS

Ciudad.-



Asunto : Hago llegar Acta de Aprobación de Plan Covid 19 de la EPS Moyobamba S.A

REF : **CARTA N° 068-2020-EPS-M/GG**

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; como presidenta del Comité de SST de la EPS Moyobamba, en relación al documento de la referencia, hacerle llegar el Acta de Revisión y Adecuación del "Plan para la vigilancia, Prevención y Control del COVID - 19 en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A", acorde con las modificaciones de la normativa vigente, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ING. PAULINA FLORES LAZO
Presidenta del Comité de SST – EPS-M



GERENCIA GENERAL	
Moyobamba: 13 / 05 / 2020	
Paso a:	Para:
<input type="checkbox"/> G. Adm.	<input checked="" type="checkbox"/> Acción necesaria
<input type="checkbox"/> G. Comer.	<input type="checkbox"/> Carta Informe
<input type="checkbox"/> G. Operac.	<input type="checkbox"/> Expediente
<input type="checkbox"/> G. Prensam.	<input type="checkbox"/> G. Legal
<input checked="" type="checkbox"/> G. Asesoría Jurídica	<input type="checkbox"/> Expediente de acuerdo a
<input type="checkbox"/> O. Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Ley Vigente
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> G. Legal
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Preparar
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cc. Archivo.



**"PLAN DE VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA
EPS MOYOBAMBA S.A."**

Resolución de Gerencia General N°040-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 2020

**"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS
MOYOBAMBA S.A."****I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA**

- Razón Social: EPS MOYOBAMBA S.A.
- RUC: 201622012
- Dirección: Calle San Lucas Cdra. 01 S/N Mz. X Urb. Vista Alegre, Barrio Calvario – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO:**SEDE ADMINISTRATIVA**

- Dirección: Calle San Lucas Cdra. 01 S/N Mz. X Urb. Vista Alegre, Barrio Calvario – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN MATEO

- Dirección: Carretera Baños Termales S/N – Moyobamba
- Región: San Martín
- Provincia: Moyobamba
- Distrito: Moyobamba

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES**Representantes de la parte Empleadora****Miembros Titulares:**

Eco. Roberto Alonso Enríquez Calderón - Gerente de Administración y Finanzas

Ing. Danny Alfonsín Rojas Tuesta - Gerente Comercial

Lic. Adm. María Enith Altamirano Vásquez - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes:

Ing. Helmut Ricky Rodríguez Cueva - Gerente de Operaciones

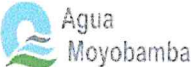
Abog. Lily Patricia Bravo Hidalgo - Gerente de Asesoría Jurídica

Ing. Yuri Gary Parodi Ramírez - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto

Representantes de los Trabajadores**Miembros Titulares:**

Ing. Paulina Flores Lazo

Téc. Royler Ramirez Más

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

Téc. Cecilia Fonseca Hidalgo

Miembros Suplentes:

Sr. Clinder Reategui Pérez

Srta. Katherine Diaz Peña

IV. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el 6 de marzo del 2020 se reportó el primero caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que las oficinas de la sede central, Planta de Tratamiento San Mateo, captaciones de Almendra y Juninguillo de la EPS Moyobamba S.A., constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

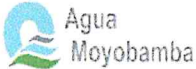
Con la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, y el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y por ello resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, implementándose de esta manera, la "El Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" contenida en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril 2020, modificada mediante Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA, de fecha 7 de mayo del 2020.

V. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, estableciendo lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, garantizando la sostenibilidad de las medidas adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19.

5.1. Objetivo General:

Establecer medidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la EPS MOYOBAMBA S.A., con riesgo de exposición a SARS-CoV2 – COVID-19.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

5.2. Objetivo Especifico

5.2.1. Establecer medidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la EPS MOYOBAMBA S.A., que realizan actividades durante la pandemia COVID-19.


5.2.2. Establecer medidas para el regreso y reincorporación al trabajo en la EPS MOYOBAMBA S.A.

5.2.3. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	NIVELES DE RIESGO
GERENTES OTASS				
1	NORIEGA FLORES JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL	29608252	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
2	BRAVO HIDALGO LILY PATRICIA	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	16710472	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
3	ROBERTO ENRIQUEZ CALDERON	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	16805150	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
4	ROJAS TUESTA DANNY	GERENTE COMERCIAL	42184944	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
5	SAENZ HORNA FERNANDO	GERENTE DE OPERACIONES	27748446	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
GERENCIA GENERAL				
6	GALLOSA IZQUIERDO JOAN VICENT	TECNICO EN COMUNICACIONES	00821191	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
7	PARODI RAMIREZ YURI GARY	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	44186691	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
ORGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL				
8	FONSECA HIDALGO CECILIA	TECNICO EN AUDITORIA	00869740	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
9	ALTAMIRANO VASQUEZ MARIA ENITH	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	41925309	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
10	ARIAS NORIEGA RUBEN	JEFE DE DPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS	00820993	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
11	BOCANEGRA CHUMBE ANDRES	TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES	00836613	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
12	CHAVEZ MORALES MARCELO	ASISTENTE EN TESORERÍA	00801337	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
13	ROJAS PIZARRO HUMBERTO	ESPECIALISTA EN TESORERÍA	00821599	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
14	SANDOVAL SEGURA JAIME FERNANDO	COORDINADOR DEL EQUIPO TIC	44236802	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
15	NORIEGA PADILLA LAURA	ESPECIALISTA EN COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES (E)	41714246	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
16	ASPAJO VILLACORTA WALDEMAR	APOYO FOTOCOPIADORA	00800163	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
17	CABALLERO GRANDEZ NORA	SECRETARIA DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	00816219	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
18	CENTURION VILLACORTA MANUEL	APOYO EN ARCHIVO - PLANTA DE TRATAMIENTO	00807334	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
19	MENDEZ ANDRADE DANIEL	ANALISTA PROGRAMADOR DEL DPTO. DE SOPORTE INFORMATICO	16023482	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
20	CENTURION PIÑA PORFIRIO VICTOR JULIO	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD DE COSTOS, PATRIMONIO Y SEGUROS	41653884	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
21	PANDURO ROMERO MIGUEL ANTONIO	PRACTICANTE	72686600	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

GERENCIA COMERCIAL				
22	DEL CASTILLO RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	JEFE DEL DPTO DE CATASTRO DE CLIENTES Y MEDICIÓN DE CONSUMOS	00833295	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
23	ANDRADE JAIME ANDRÉS	OPERARIO DE CAMPO	00824737	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
24	LOPEZ RIVERA, EMERSON	OPERARIO DE CAMPO	00823951	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
25	MARTINEZ MONSALVE SEGUNDO JORGE	TECNICO EN CONTROL DE MEDICIÓN	27716865	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
26	MOZOMBITE VASQUEZ ALPINO	OPERARIO DE CAMPO	00829399	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
27	PACAYA LA TORRE MANUEL	OPERARIO DE CAMPO	00833497	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
28	TIPA ROSALES WILDER	TECNICO EN CATASTRO Y MEDICIÓN	00833465	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
29	QUINTANA PEREZ DANIEL	TÉCNICO EN CONTROL DE MEDICIÓN	00814559	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
30	REYES BOCANEGRA ARMINDO SEGUNDO	TECNICO EN COBRANZAS (E)	00819664	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
31	VASQUEZ RENGIFO SANTIAGO	OPERARIO	00829639	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
32	ROJAS VASQUEZ JAIME	OPERARIO CAMPO	00829350	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
33	DÍAZ PEÑA KATHERINE NESMY	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE (E)	47275466	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
34	PINEDO LÓPEZ KARINA	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE (E)	42048031	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
35	VASQUEZ OLORTEGUI EDINSON	TECNICO EN MICROMEDICION	09646961	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
36	FLORES LAZO PAULINA	ESPECIALISTA EN VMA	41723575	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
37	GARCIA VARGAS, WILFREDO HUMBERTO	JEFE DE DPTO FACTURACIÓN, COBRANZAS Y COMERCIALIZACIÓN	00836092	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
38	RIOS RUCOBA POLICARPIO	TECNICO EN FACTURACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (E)	00803499	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
39	TUESTA DEL CASTILLO MANUEL	OPERARIO	00800045	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
40	NORIEGA ROJAS MANUEL	COORDINADOR GENERAL DE ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE INACTIVOS	00821965	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
41	LOPEZ ARBILDO, VICTORIA	SECRETARIA DE GERENCIA COMERCIAL	10615463	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
GERENCIA DE OPERACIONES				
42	BARDALEZ CHÁVEZ EMERSON	OPERARIO DE CAPTACIÓN	00809922	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
43	CACHIQUE PISCO MELECIO	OPERARIO DE CAMPO	00833401	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
44	ESTELA MOZOMBITE PERSI	OPERARIO DE CAMPO	42426927	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
45	HERRERA GALO PEDRO	JEFE DE DPTO. DE CONTROL DE PÉRDIDAS Y MANTENIMIENTO	00835025	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
46	HERRERA CHUMBE MANUEL	OPERARIO DE CAMPO	42412145	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
47	MARINA CANCINO OSCAR	OPERARIO DE CAMPO	00817545	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
48	PICHI ROBALINO ROGER	OPERARIO DE CAMPO	40211784	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
49	PISCO RODRIGUEZ WILMER	OPERARIO DE CAPTACIÓN	25742329	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
50	LOPEZ CHAVEZ SAMUEL	JEFE DE DPTO. OPERACIONES Y CATASTRO TECNICO	40133441	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
51	RAMIREZ MAS ROYLER	OPERARIO DE CAMPO	41073078	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
52	REATEGUI PEREZ CLINDER	OPERARIO EN TRATAMIENTO	01124449	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
53	RIVERA MANUARI ABEL	OPERARIO CAMPO	00820449	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
54	VILLACREZ CHAVEZ EDWIN	OPERARIO DE CAPTACIÓN	00833688	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
55	ZVALETA GARCIA JUAN CARLOS	OPERARIO DE CAPTACIÓN	00822662	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

56	MELENDEZ GARCIA MARGOTH	SECRETARIA DE GERENCIA DE OPERACIONES	46056544	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
57	TAPULLIMA CHUJUTALLI MARIO	OPERARIO DE CAMPO	44136864	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
58	BAUTISTA MONTEZA CESAR AUGUSTO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	00812010	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
59	TULUMBA VALLES CESAR AUGUSTO	OPERARIO DE CAMPO	00819819	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
60	ORTÍZ GONZÁLEZ HELENA BEATRIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE	44835049	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
61	CULQUI RUIZ PEDRO	OPERARIO DE CAPTACIÓN	00807362	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
62	CHUMBE GOMEZ WISTER	OPERARIO DE CAMPO	00819063	RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN
63	PEREZ AREVALO AMILTON	OPERARIO DE CAPTACIÓN	00817495	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
64	PINEDO CHUMBE ZALATIEL	OPERARIO DE CAPTACIÓN	00807613	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
65	PRADA ZUMAETA ARTIDORO	OPERARIO EN TRATAMIENTO	00802023	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
66	REATEGUI MORI MARIO	ESPECIALISTA EN PITROMETRIA Y CONTROL DE FUGAS	00802392	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN
67	RODAS BARBARAN MANUEL	OPERARIO EN TRATAMIENTO	00806054	RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19




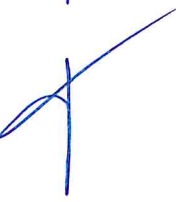

7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA


- 7.1.1. Para el inicio de las labores se dispondrá la realización de la desinfección y/o fumigación de las instalaciones de la EPS Moyobamba S.A., esta actividad se realizará cada quince días por un periodo de tres meses.
- 7.1.2. La limpieza de las áreas es la primera acción para realizar durante el día. El personal de limpieza deberá limpiar de forma diaria, con material desinfectante, las manijas de puerta, incluye los servicios higiénicos (baños), llave de caño de los baños, lavaderos, mamparas de puertas, pasamanos de escalera, interruptores, y toda zona que sea de uso común a los trabajadores.
- 7.1.3. El personal que se encuentre en diferente lugar a la sede principal, donde realice el servicio de saneamiento y mantenimiento, previo al inicio de labores, realizará la limpieza del área de trabajo donde desempeña sus actividades, tomando en consideración lo antes mencionado, en lo que fuera aplicable.
- 7.1.4. El personal encargado de la limpieza y desinfección, debe encontrarse debidamente protegidos con mascarilla, lentes y guantes. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 30 segundos o usar un desinfectante de manos con al menos un 60 alcohol o alcohol en gel.
- 7.1.5. Se realizarán inspecciones en las áreas administrativas y áreas operativas a fin de reforzar el cumplimiento de las medidas preventivas de desinfección y limpieza contra el COVID-19.
- 7.1.6. La Gerencia de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la EPS Moyobamba S.A., verifica el cumplimiento de estándares de limpieza y prestaciones a cargo del proveedor de limpieza, conforme corresponda, con la colaboración de los jefes, encargados y/o trabajadores de las áreas inspeccionadas.

- 7.1.7. Mantener el ambiente de trabajo ventilado y desinfectado.
- 7.1.8. Desinfectar el mobiliario los equipos de trabajo como escritorios, teclados, y otros de uso diario.
- 7.1.9. El uso de cloro para desinfectar los objetos más contaminados, en caso de usar cloro como método de limpieza, se deberá mantener la mezcla como máximo durante siete (07) días, por cuanto este perderá su efectividad. De usarse hipoclorito de sodio, deberá de hacer una mezcla al 0.5%
- 7.1.10. Los vehículos de la empresa, que son conducidos por el personal autorizado, serán desinfectados por el personal encargado, previo a su ingreso.
- 7.1.11. Los vehículos de uso particular de los trabajadores serán desinfectados por el personal encargado, previo al ingreso a la Empresa.

7.2. IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.

7.2.1. La Gerencia de Administración y Recursos Humanos de, deberán gestionar o ejecutar para todos los trabajadores los siguientes pasos:


- 
- 
- 
- 
- 
- a) Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 6.1 (Definiciones Operativas – Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19) del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA de fecha 28 de abril del 2020, modificado mediante Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA, de fecha 07 de mayo del 2020.
- b) Aplicación a cada trabajador de manera previa al regreso o reincorporación, la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 2 del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"), de carácter declarativo, la cual debe ser respondida en su totalidad.
- c) Control de temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral
- d) La EPS Moyobamba S.A, deberá gestionar la adquisición de pruebas de descarte COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, para su aplicación a todos los trabajadores que regresen o se reincorporan a puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo, Alto Riesgo y Mediano Riesgo, para puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 es potestativo a indicación del jefe de la ORH previa recomendación del profesional de la salud (Técnico en Enfermería) de la empresa.
- e) La EPS Moyobamba S.A. realizará la aplicación de pruebas descarte COVID-19 en coordinación con el jefe de la ORH y previa recomendación del profesional de la salud (Técnico en Enfermería) por lo menos de manera bimensual y de acuerdo a la disposición presupuestal.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

- 7.2.2. Las gestiones por la evaluación de la condición de salud del trabajador, será asumido por la EPS Moyobamba S.A., de acuerdo al aporte a EsSalud para trabajadores de planilla y en caso de locación por servicios por el seguro contratado por el mismo.
- 7.2.3. La valoración de las acciones realizadas, en el marco de este lineamiento permite al profesional de la salud (Técnico en Enfermería) de la EPS Moyobamba S.A., determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
- 7.2.4. De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, se procederá con las siguientes medidas:
- a) Aplicación de la ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
 - b) Aplicación de pruebas serológica o molecular COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
 - c) Identificación de contactos en domicilio.
 - d) Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.
- 7.2.5. Para las acciones específicas deberá tomarse en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- 7.2.6. La ORH debe realizar el seguimiento clínico a distancia, de forma diaria al trabajador identificado como caso sospechoso, según corresponda.
- 7.2.7. En los trabajadores identificados como caso sospechoso, que se confirma el diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo, la EPS Moyobamba S.A., a través de su profesional de la salud (Técnico en Enfermería), realiza la evaluación clínica respectiva y comunica al jefe de la ORH para gestionar la prueba de descartar COVID-19 para el retorno al trabajo.

7.3. LAVADO DE MANO Y DESINFECCIÓN CORPORAL OBLIGATORIA

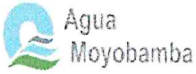
- 7.3.1. El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.
- 7.3.2. Uno de los puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
- 7.3.3. El lavado de manos, es la medida eficaz para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19, debido a su envoltura lipídica que es desactivada con las sustancias del jabón.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

- 7.3.4. Previo al ingreso de Personal a las instalaciones de la Empresa: deberá lavarse las manos, (agua y jabón) en el lavamanos instalado en la Empresa, durante unos 30 segundos, o en todo caso hará uso del Gel antiséptico o alcohol en gel, que proporcione la Empresa.
- 7.3.5. Desinfección del Calzado: El personal sumergirá su calzado en los pediluvios de desinfección instalados por la Empresa. El personal deberá hacer uso de guantes mascarilla, lentes y equipo de protección individual de ser el caso antes del ingreso a las áreas u oficinas de la empresa.
- 7.3.6. El personal al momento de ingresar a laborar deberá pasar por la cámara de desinfección siguiendo el flujo o ruta implementado por la Empresa, de igual manera deberá realizar el procedimiento al culminar la jornada laboral.
- 7.3.7. El personal de campo que haya tenido contacto con aguas residuales adicionalmente y posterior al proceso de desinfección, deberá tomarse una ducha y cambio de ropa antes de salir de la empresa.
- 7.3.8. El personal de campo deberá realizar el lavado de su ropa y/o llevar en una bolsa plástica al retornar a su vivienda.
- 7.3.9. La empresa habilitará un área de duchas y vestuario para el personal de campo.

7.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO.

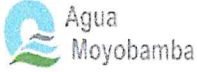
- 7.4.1. Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, la Gerencia de Administración a través de la Oficina Recursos Humanos, aseguran las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:
- a) Exponer información sobre el COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles y medios existentes.
 - b) Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro;
 - c) El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
 - d) Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
 - e) Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
 - f) Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
 - g) Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

7.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

7.5.1. Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- a) No se permitirá el ingreso a las instalaciones de la EPS Moyobamba S.A., o a los servicios de mantenimiento, a aquel trabajador que es detectado con fiebre mayor o igual a 38° C, asimismo, el personal designado deberá comunicar tal situación al Jefe de la ORH, o las que haga sus veces, así como a un representante de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o en su defecto con el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El trabajador que no haya procedido con la desinfección de su calzado, no cuente con los implementos de seguridad mencionados previamente (mascarilla y guantes) o no permita que se le tome la temperatura, no podrá ingresar el centro de labores y/o continuar con sus labores, siendo sometido al procedimiento disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la EPS Moyobamba S.A.
- c) La Empresa, realizará la higiene y desinfección de las áreas y pasadizos, por el personal de limpieza de cada área, donde laborarán los trabajadores.
- d) Mecanismos para evitar contagios: Evita tocarte la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.
- e) Evitar, saludar a los compañeros con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico.
- f) Se recomienda al personal, que a fin de evitar el contagio de la enfermedad COVID-19, informar ante cualquier síntoma que pudiera sentir como: Malestar general, Tos seca, Dolor de garganta, Fiebre, dificultad para respirar, en este caso, dirigirse inmediatamente al tópico de la institución, siempre preservando la distancia.
- g) Mantener el ambiente de trabajo ventilado y desinfectado.
- h) El personal deberá reportar posibles casos de COVID-19, en su centro laboral e informarlo inmediatamente a su jefe inmediato.
- i) En la Empresa, se ha organizado desarrollar las actividades en oficina de forma tal que los trabajadores mantengan el distanciamiento interpersonal de 1.5 metros de acuerdo a las normas establecidas.
- j) La Empresa ha Implementado la conexión del sistema informático entre oficinas vía internet, a fin de evitar el movilizarse a otras oficinas, solo en caso de ser necesario.
- k) La Empresa ha dotado para cada oficina, Implementos de limpieza como son: alcohol en gel, alcohol, mascarillas, guantes para la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A.”	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

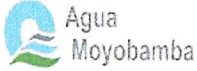
- l) Las reuniones de trabajo y/o capacitación, deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- m) De ser necesarias reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar la distancia interpersonal mínima de 1.5 metros y el uso obligatorio de mascarilla, este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- n) La protección de los trabajadores en puestos de atención al cliente, se realizará conservando una distancia de un 1.5 metros, y con protección mediante lunas de vidrio mamparas, con un aforo de una persona por cada 2.25 m², además del uso de protección personal, mascarilla, lentes de protección y guantes de látex o nitrilo.
- o) Los trabajadores deben guardar la distancia interpersonal mínima de un 1.5 metros, a fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo, es de aplicación obligatoria para practicantes, locadores de servicios, proveedores y visitantes.

7.6. MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

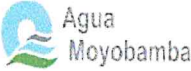
- 7.6.1. La Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y la Oficina de Recursos Humanos, aseguran la disponibilidad de los equipos de protección personal, así como los materiales de protección personal, de desinfección y limpieza.
- 7.6.2. La EPS Moyobamba asegura su implementación para el uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud (Técnico en Enfermería), estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19, concordancia con lo establecido en el Anexo 3 Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobado mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, modificado mediante Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA, de fecha 07 de mayo del 2020.

7.7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

- 7.7.1. Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el profesional de salud (Técnico en Enfermería), realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores, de manera permanente:
 - a) El control y la vigilancia de la salud de los trabajadores, es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
 - b) Como actividad de control y vigilancia, se ha previsto que la Oficina de Recursos Humanos designará a una persona que controlará la temperatura corporal de cada trabajador, mediante termómetro digital infrarrojo, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

- c) Se deberá reportar inmediatamente a la Jefe de Recursos Humanos, en cuanto alguno de los trabajadores presente temperatura mayor a 38.0°C.
- d) Los Gerentes y Jefes de Oficinas, deberán orientar a los trabajadores a fin de que comuniquen ante cualquier síntoma que tuvieran, a fin de que se le realice una evaluación médica de la enfermedad COVID-19,
- e) Los trabajadores deberán evitar el contacto físico con otros trabajadores, conservando una distancia de 1.5 metros.
- f) El jefe de la ORH, se encargará de comunicarse telefónicamente con el personal observado, para hacer las consultas y realizar las recomendaciones del caso al trabajador posiblemente contagiado. En caso que el trabajador, es detectado con fiebre durante la jornada laboral, este será invitado a pasar al Tópico a efectos que pase una evaluación médica; luego de ello, de considerarse pertinente previo diagnóstico se retirará a su domicilio o centro médico (MINSA o EsSalud), de ser el caso.
- g) El Jefe de la ORH, con la recomendación del médico ocupacional, en coordinación con el *Jefe inmediato o coordinador del trabajador posiblemente contagiado*, es el *único facultado* para señalar si el trabajador pasará a realizar trabajo remoto o pasará la condición de descanso médico o licencia con goce sujeta a compensación, conforme lo detalla la "Guía para la Aplicación de Trabajo Remoto" aprobada por el Ministerio de Trabajo y la Resolución Ministerial N°084-2020-MINSA, los trabajadores que pertenezcan al grupo de riesgo deberán realizar obligatoriamente trabajo remoto, salvo que la propia naturaleza de sus labores no lo permita, deberán comunicarse con la ORH para tomar las medidas necesarias, según cada caso en concreto.
- h) Elaborar un sistema de comunicación vía telefónica, o mediante correo electrónico, con todos los trabajadores de la EPS Moyobamba SA., a fin de que se pueda conocer su estado de salud del personal, sobre todo los que laboran en campo, así como aquellos que laboran fuera de la sede central.
- i) Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el profesional de la salud (Técnico en Enfermería), se considera como caso sospechoso, y se realizará, a través de la Oficina de Recursos Humanos:
- Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
 - Aplicación de pruebas de descarte COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
 - Identificación de contactos en el centro de trabajo.
 - Tomar pruebas de descarte COVID-19 a los trabajadores que han estado en el entorno del trabajador.
 - Comunicar a la autoridad de salud de la jurisdicción de la sede central u oficinas zonal para el seguimiento del trabajador infectado de ser el caso.
- j) Se prestará capacitación al personal sobre el cuidado y prevención del contagio de la enfermedad COVID-19.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

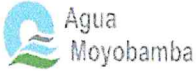
VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

- 8.1.1. El regreso al trabajo se realizará de manera progresiva y teniendo en cuenta a los trabajadores que no pertenezcan al grupo de riesgo por edad o por factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – Escenario de transmisión focalizada" aprobado por Resolución Ministerial N°084-2020-MINSA y sus modificatorias, que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19.
- 8.1.2. La nómina de trabajadores de la EPS Moyobamba S.A., inmersos en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos fue generada mediante documento de la ORH (Informe N°129-2020-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 04 de mayo de 2020)
- 8.1.3. El retorno al trabajo de los trabajadores que no están inmersos en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos deberá realizarse el día hábil siguiente de concluido el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, Decreto Supremo N°064-2020-PCM, Decreto Supremo N°075-2020-PCM y Decreto Supremo N°083-2020-PCM.
- 8.1.4. Se deberá tener en cuenta que la realización de las labores será de manera progresiva según la necesidad del servicio, evitando las aglomeraciones, así como las actividades que los trabajadores de riesgo por edad o por factores clínicos y otro de acuerdo a la necesidad y a la posibilidad, puedan realizar de manera remota, la misma que deberá ser evaluada por la Oficina de Recursos Humanos.
- 8.1.5. Se deberá aplicar antes del inicio de las actividades todos los procedimientos señalados en el numeral 7.1 (limpieza y desinfección de todos los ambientes de la empresa) y 7.2 (Identificación de Sintomatología COVID-19 previo al ingreso al Centro de Trabajo) del Capítulo VII (Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19) del presente documento.

8.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- 8.2.1. La reincorporación al trabajo es el proceso de retorno al trabajo, al momento de la reactivación laboral, ordenada por el Gobierno Nacional, así mismo, cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 8.2.2. En el caso que se reincorpore por alta epidemiológica, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos debe contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico, a través del Médico ocupacional.
- 8.2.3. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después del alta clínica. Este período podría variar según las evidencias que se tenga disponible.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

8.2.4. El personal que se reincorpora al trabajo, debe evaluarse para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesario su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubica en un lugar de trabajo no hacinado, además deberá cumplir todos los procedimientos señalados en el numeral 7.1 (limpieza y desinfección de todos los ambientes de la empresa) del Capítulo VII (procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19) del presente documento.

8.2.5. Para la aplicación del trabajo remoto los Gerentes y Ejecutivos deben sujetarse a las reglas establecidas en el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto", aprobado mediante Resolución Ministerial N°072-2020-TR de fecha 25 de marzo del 2020. Asimismo, podrán sujetarse a las reglas establecidas en el documento denominado "Guía de Trabajo Remoto para Líderes", elaborada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

8.2.6. Para determinar la imposibilidad de aplicar el trabajo remoto por la naturaleza de las actividades, los Gerentes y Ejecutivos deben sujetarse a las reglas establecidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N°011-2020-TR.

8.3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO


8.3.1. Los Gerentes y Ejecutivos en coordinación con el jefe de la Oficina de Recursos Humanos deberán brindar la orientación necesaria a los trabajadores sobre los riesgos de contraer la enfermedad y la forma de poderlo evitar, con las charlas y la información que se les proporcione.

8.4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO, ES CONSIDERADO TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19:

8.4.1. Personas con Edad mayor a 65 años, que tengan enfermedades preexistentes: Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 40 a más, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

8.4.2. Para los trabajadores contemplados en el párrafo anterior, y aquellos que establezca el profesional de la salud (Técnico en Enfermería), mantendrán la cuarentena domiciliaria según lo establezca la normativa correspondiente.

8.4.3. En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios, previamente deberán suscribir de manera voluntaria una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso la EPS Moyobamba S.A., ejercerá algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A.”	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

8.4.4. Los trabajadores que realicen sus funciones a través de trabajo remoto, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

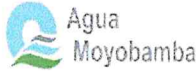
10.1. Los Gerentes y Jefes de Oficina, son responsables de velar por el cumplimiento del presente documento.

10.2. Los trabajadores cumplen y coadyuvan a la implementación de lo dispuesto en el presente plan.

10.3. El incumplimiento del presente documento constituye falta disciplinaria, la misma que deberá ser evaluada por el órgano competente a fin de determinar el eventual inicio de un procedimiento disciplinario, sin perjuicio del inicio de las acciones de responsabilidad funcional, civil y/o penal a que hubiera lugar.

X. PRESUPUESTOS Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

NIVEL DE RIESGO DE PUESTO DE TRABAJO	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL							
	Mascarilla quirúrgica	Careta facial	Gafas de protección	Guante para protección biológica	Traje de protección biológica	Gorro quirúrgico	Alcohol gel	Alcohol líquido 96°
Riesgo Muy Alto de Exposición		o	o	o	o			
Riesgo Alto de Exposición			o	o	o (*)			
Riesgo Mediano de Exposición	o							
Riesgo Bajo de Exposición (de precaución)	o							
CANTIDAD	4,550	182	91	4,550	182	728	182	182
UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	PARES	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
PRECIO UNITARIO (S/)	35.00	5.00	0.76	60.00	0.80	16.00	18.00	35.00
PRECIO TOTAL (S/)	6,370.00	455.00	3,458.00	10,920.00	582.40	2,912.00	3,276.00	6,370.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	41,168.40							

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

XI. DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EPS MOYOBAMBA S.A.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.

ACTA ORDINARIA N°002 – 2020 – CSST/EPS MOYOBAMBA S.A.

De acuerdo a lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la ciudad de Moyobamba, siendo las 17:38 pm del día miércoles 13 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Auditorio de la EPS Moyobamba S.A., ubicada en Jr. Calle San Lucas C-1 Urb. Vista Alegre, se han reunido para llevar a cabo a reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la EPS Moyobamba S.A., las siguientes personas:

ING. PAULINA FLORES LAZO Miembro Titular de los Trabajadores	PRESIDENTE
ING. DANNY ALFONSIN ROJAS TUESTA Miembro Titular del Empleador	SECRETARIO
ECO. ROBERTO ALONSO ENRÍQUEZ CALDERÓN Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
ING. YURI GARY PARODI FAMÍREZ Miembro Suplente del Empleador	MIEMBRO
LIC. ADM. MARIA ENITH ALTAMIRANO VASQUEZ Jefe de Oficina Recursos Humanos	MIEMBRO
TEC. CECILIA FONSECA HIDALGO Miembro Titular de los Trabajadores	MIEMBRO

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, se da inicio a la sesión


I. AGENDA:

1. Actualización de Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A. de acuerdo a modificatorias de normatividad.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Luego del intercambio de opiniones entre los miembros asistentes a la sesión, referidas a las necesidades del personal que son de prioridad en el marco del D.S. N°044-2020-PCM, acordó lo siguiente:

1. Con relación a la revisión del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A. se realizaron las adecuaciones al marco del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, y ampliado mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y Decreto Supremo N°083-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM y N°072-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; y el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°040-2020-EPS-M/GG
	"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.1 Fecha: 05 / 05 / 2020

EPS MOYOBAMBA S.A.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



del COVID-19, en merito a ello ha desarrollado los lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, implementándose de esta manera, el "El Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" contenida en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril 2020, modificada mediante Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA, de fecha 7 de mayo del 2020.

III. ACUERDOS

1. APROBAR la actualización del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A; revisado y adecuado por el comité, y remitirlo al Empleador para las acciones correspondientes ante el Ministerio de Salud, el mismo que se adjunta al presente Acta.

Siendo las 18:03 pm, del 13 de mayo de 2020, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores


Representante de los Empleadores



ING. DANNY ALFONSÍN ROJAS TUESTA
Secretario



ING. PAULINA FLORES LAZO
Presidente



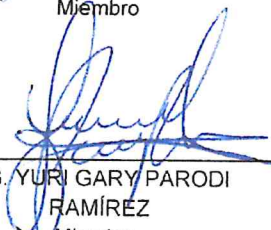
ECO. ROBERTO ALONSO ENRÍQUEZ
CALDERÓN
Miembro



LIC. ADM. MARIA ENITH ALTAMIRANO
VASQUEZ
Miembro



TEC. CECILIA FONSECA HIDALGO
Miembro



ING. YURI GARY PARODI
RAMÍREZ
Miembro